



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

**Revisión Interdicción
No. 50001-31-10-001-2005-00414-00**

Demandante: Libia Arismendi Martínez

Beneficiario: Luis Basilio Arismendi

No se accede a lo solicitado por el abogado Jhonny Alexander Quintana Díaz, toda vez que la Revisión de la Interdicción tiene como finalidad, establecer si el señor Basilio Arismendi requiere de apoyos; en caso afirmativo, cuáles y quiénes los suplirían.

Por la razón antes expuesta, se ordenó notificar a la señora Lilia Arismendi Martínez, quien a la fecha no se ha presentado al juzgado para surtirla y al señor Luis Basilio Arismendi, a quien deberá remitirse por secretaría la correspondiente comunicación.

Se dispuso igualmente, la práctica de la valoración de apoyos a través de la Alcaldía y/o la Gobernación del Meta. En este caso, la Secretaria Social del Meta, dependencia de la Gobernación del Meta informó que había agendado para finales del mes de julio de 2023 el inicio del proceso y lo comunicó a la señora Libia Arismendi; sin embargo, se desconoce si el señor Luis Basilio asistió a dicha cita.

Conforme a lo anterior, se requiere a la señora Libia Arismendi Martínez para que informe dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, a través de su apoderado; lo ocurrido con la valoración de apoyos ordenada, como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta de dicha entidad.

Teniendo en cuenta que la revisión de apoyos se inició oficiosamente, se requiere a la parte actora para que gestione con diligencia la valoración de apoyos, necesaria para continuar el trámite.

Ahora bien, como quiera que en memorial radicado el 7 de diciembre de 2022 el abogado Quintana Díaz, informa que existe la necesidad de realizar actos jurídicos en favor del señor José

Basilio se deberá determinar y relacionar exactamente cuáles son esos actos jurídicos que debe realizar la persona o personas designadas como apoyo (de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y s.s. de la Ley 1996 de 2019). Con este propósito, se concede un término de tres (3) días para que se informe al juzgado lo acá pedido.

Finalmente, por secretaría notifíquese al Ministerio Público el presente trámite, para lo de su competencia.

Notifíquese



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 82 de 27 de sept 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

